REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **76.326.545**

CRUZ ROA

APELLIDOS

CLAUDIO FERNANDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1977**

POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-AGO-1995 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1100100-00128872-M-0076326545-20081117 **0006**226690A 1 7760005125

RESOLUCIÓN 2019

(15 OCT 2024)

"Por medio de la cual se renueva una licencia en prestación de servicios de Salud Ocupacional "Seguridad y Salud en el Trabajo"

El SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Resolución 0754 del 31 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **No 1458** expedida 25 de Julio de 2014 por la Secretaría de Salud de Boyacá, se otorgó Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **CLAUDIO FERNANDO CRUZ ROA,** identificado(a) con C.C No **76.326.545** expedida en Popayán, como **INGENIERO AGROINDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL** egresado de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por una vigencia de 10 años.

Que la Resolución 0754 del 31 de mayo de 2021, establece que la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarias Departamentales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley.

Que **CLAUDIO FERNANDO CRUZ ROA,** identificado (a) con C.C Nº **76.326.545,** expedida en Popayán, ha solicitado renovación de licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Capítulo II de la Resolución 0754 del 31 de mayo de 2021 y anexando a su petición la documentación exigida para demostrar formación en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional).

Que los documentos fueron radicados con el Número **19001002406545** a través del aplicativo Web del Ministerio de Salud y Protección Social y fueron verificados por Aura Nelly Oliveros Gómez, Funcionaria de la Secretaria de Salud de Boyacá, responsable del procedimiento de otorgamiento y renovación de las licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO, renovar licencia en prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, a **CLAUDIO FERNANDO CRUZ ROA**, como **INGENIERO AGROINDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL** egresado de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA,** en los campos de acción según anexo técnico Resolución 1151 de 2022:

1. Seguridad e Higiene Industrial.
2. Investigación en área técnica.
3. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral de acuerdo con su competencia según formación académica.
4. Educación.
5. Capacitación.
6. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO, la licencia que trata el artículo anterior tiene carácter personal e intransferible y es válida en todo el territorio nacional por una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual.

ARTICULO TERCERO, Que los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas, técnicas y éticas para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la secretaría salud de Boyacá para la modificación de la misma.

ARTICULO CUARTO, En contra de la presente resolución, procede los recursos de reposición y apelación en primera y segunda instancia, para ante el Secretario de Salud de Boyacá y Gobernador de Boyacá, respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, según lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO, la presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

Dado en Tunja, el 15 OCT 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MANUEL JIMENEZ ESPINOSA
SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ

Aprobó: MARTHA JANETH NARANJO ABRIL
DIRECTORA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

Revisó: LILIANA MARCELA DORADO GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: AURA NELLY OLIVEROS GOMEZ
TECNICO OPERATIVO

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-002 del Ministerio de Trabajo, que avala
el proceso de formación acorde con la Circular 063 de 2020
y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifica que

CLAUDIO FERNANDO CRUZ ROA

Identificado(a) con documento de identidad No CC76326545

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de

Curso 20 horas del SG-SST - Actualización del proceso educativo virtual

Realizado con una intensidad horaria de 20 horas

Luego de cumplir con las actividades programadas y reunir los requisitos que exigen las

normas académicas se firma en Bogotá, Colombia, el 11 de agosto de 2023

Carlos Iván Heredia Ferreira
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaCol Positiva Colombia

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO